

IV. ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA

JUZGADO DE LO SOCIAL DE

313**MADRID NÚMERO 33****EDICTO**

Doña Teresa Domínguez Velasco, secretaria judicial del Juzgado de lo social número 33 de Madrid.

Hago saber: Que en el procedimiento de demanda número 1.138 de 2010 de este Juzgado de lo social, seguido a instancias de doña Lourdes Elizabeth Aguilar Pereira, doña Ivonne Patricia Gallo Mendoza, doña María del Carmen García Cota, doña Ana Belén Gómez Sánchez, don Samuel González Gozalo, don Alejandro Jiménez Cantero, doña Vanesa López Fabrique, doña Vida Oteo García, don Alejandro Aquilino Pérez Fatuarte, doña Elga Johana Pérez Pérez, don José David Pinilla de Miguel, doña Alexandra Sevillano Martínez y doña Carmen Toma, contra la empresa “Call Venta, Sociedad Limitada”, sobre despido, se ha dictado en fecha 3 de noviembre de 2010 sentencia, cuyo fallo es del tenor literal siguiente:

Fallo

Estimo la demanda formulada por doña Lourdes Elizabeth Aguilar Pereira, doña Ivonne Patricia Gallo Mendoza, doña María del Carmen García Cota, doña Ana Belén Gómez Sánchez, don Samuel González Gozalo, don Alejandro Jiménez Cantero, doña Vanesa López Fabrique, doña Vida Oteo García, don Alejandro Aquilino Pérez Fatuarte, doña Elga Johana Pérez Pérez, don José David Pinilla de Miguel, doña Alexandra Sevillano Martínez y doña Carmen Toma, y declaro la improcedencia de los despidos efectuados por “Call Venta, Sociedad Limitada”, el 30 de julio de 2010, y previa extinción de la relación entre las partes, le condeno a indemnizarles con las siguientes cantidades a cada uno de ellos. Asimismo, deberá abonarles los salarios dejados de percibir desde la fecha del cese hasta la notificación de esta sentencia.

A doña Lourdes Elizabeth Aguilar Pereira: 406,78 euros.

A doña Ivonne Patricia Gallo Mendoza: 2.352,06 euros.

A doña María del Carmen García Cota: 314,60 euros.

A doña Ana Belén Gómez Sánchez: 713,68 euros.

A don Samuel González Gozalo: 1.041,57 euros.

A don Alejandro Jiménez Cantero: 2.163,43 euros.

A doña Vanesa López Fabrique: 1.887,77 euros.

A doña Vida Oteo García: 2.173,11 euros.

A don Alejandro Aquilino Pérez Fatuarte: 1.436,38 euros.

A doña Elga Johana Pérez Pérez: 892,32 euros.

A don José David Pinilla de Miguel: 548,80 euros.

A doña Alexandra Sevillano Martínez: 781,08 euros.

A doña Carmen Toma: 710,60 euros.

Notifíquese esta sentencia a las partes, advirtiéndoles que contra ella podrán interponer recurso de suplicación ante el Tribunal Superior de Justicia que deberá ser anunciado por comparecencia o mediante escrito en este Juzgado dentro de los cinco días siguientes a la notificación de esta sentencia o por simple manifestación en el momento en que se le practique la notificación. Adviértase igualmente al recurrente que no fuera trabajador o beneficiario del régimen público de Seguridad Social o causahabiente suyos, o no tenga reconocido el beneficio de justicia gratuita, que deberá depositar la cantidad de 150,25 euros en la cuenta abierta en el “Banco Español de Crédito”, sito en la calle Orense, número 19, de Madrid, a nombre de este Juzgado con el número 2806, acreditando mediante la presentación del justificante de ingreso en el período comprendido hasta la formalización del recurso, así como en el caso de haber sido condenado en sentencia al pago de alguna cantidad consignar en dicha cuenta la cantidad objeto de condena o formalizar aval bancario por dicha cantidad en el que se haga constar la responsabilidad solidaria del avalista, incorporándolos a este Juzgado con el anuncio de recurso. En todo caso, el recurrente deberá designar letrado para la tramitación del recurso al momento de anunciarlo.

Se advierte a la destinataria que las siguientes comunicaciones se harán en los estrados de este Juzgado, salvo las que revistan forma de auto o sentencia o se trate de emplazamiento.

Y para que le sirva de notificación en legal forma a “Call Venta, Sociedad Limitada”, en ignorado paradero, expido la presente para su inserción en el BOLETÍN OFICIAL DE LA COMUNIDAD DE MADRID.

En Madrid, a 22 de noviembre de 2010.—La secretaria judicial (firmado).

(03/45.332/10)